Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.692- 130/19 **PARANA, miércoles 17 de julio de 2019** **EDICION: 28 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 411 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach. apoderada legal de la señora María Inés Martina interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2115839;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 23.10.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2115839;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María Inés Martino, M.I. Nº 22.074.332, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2115839 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 412 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal del señor Rubén Lido Urchueguía, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 763581;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 21.11.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 763581;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal del señor Rubén Lido Urchueguía, M.I. Nº 5.939.834, con domicilio legal en calle Laprida Nº 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las

actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 763581, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones e la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 413 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Néstor César Montefinale interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2093584;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 3.8.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2093584;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Néstor César Montefinale, M.I. Nº 12.885.835, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2093584, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensione de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 414 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal de la señora Adriana Noemí Vega interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2161697;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 7.12.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2161697;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada María Virginia Kisser, apoderada legal de la señora Adriana Noemí Vega, M.I. Nº 20.894.775, con domicilio legal en calle Laprida Nº 374, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2161697, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 415 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Claudia Noemí Galarza, interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2144484;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 29.11.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2144484;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Claudia Noemí Galarza, M.I. Nº 17.120.915, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2144484, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al

expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 416 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Carlos Alberto Affranchino interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2059187;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 6.2.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2059187;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Carlos Alberto Affranchino, M.I. Nº 10.229.288, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2059187, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 417 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María del Carmen Brambilla interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2115791;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 28.9.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2115791;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María del Carmen Brambilla, M.I. Nº 17.426.026, con domicilio legal en avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratulados con el número de Registro Único: 2115791, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, a la Caja de Jubilaciones y Pensione de la Provincia. Publiquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 418 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María Cristina Yudiche interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2113500;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 15.8.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2113500;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora María Cristina Yudiche, M.I. Nº 18.297.530, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2113500 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 419 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el señor Carlos Alberto Cesario, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1184333;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan desde el 17.2.11 en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto Nº 1.535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro único: 1184333;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el señor Carlos Alberto Cesario, M.I. Nº 21.698.302, con domicilio real y procesal en calle Sosula Nº 2.348, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 1184333, y en consecuencia intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 420 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la señora María del Carmen García, por derecho propio y con patrocinio letrado interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2156351;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 29.10.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2156351;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la señora María del Carmen García, M.I. Nº 14.094.007, con domicilio legal en calle Rosario del Tala Nº 122, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2156351, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 421 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Celia Patricia Chaves interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138926;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 9.11.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138926;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstos en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por lo abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Celia Patricia Chaves, M.I. Nº 17.765.191, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138926, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 422 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Marta Inés Ochoa interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138431;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde el 9.11.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138431;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Marta Inés Ochoa, M.I. Nº 17.905.822, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138431 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 423 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Claudia Raquel Orbe interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2123926;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 8.10.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2123926;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Claudia Raquel Orbe, M.I. Nº 17.167.297, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2123926 y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 424 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Teresa Elena Sánchez interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2140844;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 19.10.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2140844;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 740 de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Teresa Elena Sánchez, M.I. Nº 17.749.703, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2140844, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferido por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 444 GOB

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

La gestión iniciada por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la adscripción de la señora

María José Blasco, agente de la planta permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal;

Que obra en autos la conformidad de la agente y autorización del Secretario General de la Gobernación para la prosecución del trámite;

Que obra en autos copia del Dictamen Nº 041/18 de la Asesoría Legal de Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, mediante el cual no se presentan objeciones ante la tramitación de la adscripción de la señora Blasco;

Que a su vez en el dictamen citado se destaca la palabra del señor Vocal Nº 3 de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, las cuales expresan la necesidad de seguir contando con la colaboración de la agente en cuestión por su formación profesional como abogada y la experiencia en el manejo del área en el cual se desempeña hace más de siete años, requiriéndose la continuidad de la adscripción;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo solicitado;

Que la presente gestión, encuadra en las disposiciones de los artículos 39º y 42º de la Ley 9.755 modificada por la Ley 9.811, y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley Nº 10.271 y su modificatoria Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la señora María José Blasco, agente de la planta permanente de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, a partir del 2 de enero de 2019 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Dispónese que la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande comunicará mensualmente a la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Blasco.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 4º — Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la agente Blasco, a la Representación del Gobierno de Entre Ríos y a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 484 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Gabriel Perotti interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138239;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 16.11.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138239;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal del señor Gabriel Perotti, M.I. Nº 16.958.020, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2138239, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 485 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del señor Rubén Oscar Claucich interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 855964;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 5.12.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único; 855964;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del señor Rubén Oscar Claucich, M.I. Nº 5.954.133, con domicilio legal en calle Villaguay Nº 323, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 855964, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 486 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la abogada

Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Rosa Beatriz Galarza interpone recurso de queja; y
CONSIDERANDO:
Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2169440;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 29.10.18, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el artículo 35º de la Ley Nº 7.060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2169440;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72º al 74º de la Ley Nº 7.060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la abogada Carolina Fischbach, apoderada legal de la señora Rosa Beatriz Galarza, M.I. Nº 13.599.043, con domicilio legal en Avenida Alameda de la Federación Nº 621, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2169440, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 487 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:
Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación; y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 4.297/18 GOB se reubica a la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto en el párrafo precedente es que la citada secretaría interesa la transferencia definitiva de los agentes mencionados en anexo adjunto, quienes se encuentran afectados a prestar servicios en el ámbito del mencionado organismo, según lo dispuesto por Resolución Nº 296/16 MPIyS;

Que obra en las presentes actuaciones la conformidad de los agentes que se interesan transferir, como así también la del señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la del Secretario General de la Gobernación;

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, ambas dependientes de la Gobernación, como así también la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales del artículo 12º y 13º de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, ejercicio 2019, de las Jurisdicciones: 25 Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección General de Intendencias y Servicios, y la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección de Mantenimientos Generales de la Casa de Gobierno, mediante transferencia compensatoria de cargos, cupos y créditos, por un total de pesos seis millones ciento cuarenta y siete mil ciento siete ($ 6.147.107), conforme las planillas modificatorias de personal permanente, de autorizaciones de contratos de locación de servicios y analíticas del gasto que, adjuntas, pasan a formar parte integrante del presente.

Art. 2º — Transfiérase a la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección de Mantenimientos Generales de la Casa de Gobierno a los agentes de planta permanente y a los contratados con contratos de servicios en curso de ejecución, en las mismas condiciones que las pactadas oportunamente por las partes. Los mencionados agentes se encuentran detallados en Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Art. 3º — La Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios coordinará con la Gobernación, los movimientos de baja y alta para la liquidación de haberes de los agentes referidos, con la Gobernación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB, y por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese; y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 427 M.P.

DESIGNANDO AUTORIDAD COMPETENTE
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se interesa la designación de la autoridad de aplicación del régimen de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Envases Vacíos Fitosanitarios” en la Provincia; y
CONSIDERANDO:
Que conforme la Ley Nº 10.634 la Provincia adhirió a la Ley Nacional Nº 27.279 de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de Envases Vacíos Fitosanitarios”;

Que la Ley Nº 27.279 establece presupuestos mínimos y tiene como objetivo fundamental garantizar la gestión integral de los envases vacíos de fitosanitarios y del material recuperado de los mismos que no implique riesgos para la salud humana o animal ni para el ambiente;

Que el Decreto Reglamentario Nº 134/18 PEN si bien no es directamente operativo en el territorio de nuestra Provincia (cfr. Resolución del COFEMA Nº 92/04), se presenta como adecuado para facilitar la vigencia de aquellos aspectos de la Ley Nº 27.279;

Que si bien a nivel nacional la autoridad de aplicación de la Ley Nº 27.279 son conjuntamente, la Secretaría de Agroindustria y la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el articulo 17º de dicha ley deja librada a las autoridades locales la determinación de la autoridad competente para actuar en el ámbito de sus jurisdicciones;

Que en este marco de ideas, se presenta como conveniente establecer a la Secretaría de Ambiente como la autoridad de aplicación de la provincia;

Que para cumplir con las funciones que determina el artículo 18º de la Ley mencionada, se plantea la necesidad de crear en la Secretaría de Ambiente, con dependencia de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental, el Área de Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional; los artículos 83º, 84º y 85º de la Constitución Provincial; la Ley Nº 27.279, a la cual la Provincia adhiere mediante Ley Nº 10.634;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección

de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnese a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, y la entidad que en un futuro pueda reemplazarla, como autoridad competente para todos los fines y con todas las funciones y facultades previstas en la Ley Nº 27.279, su Decreto Reglamentario Nº 134/18 PEN y las demás normas complementarias.

Art. 2º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Ambiente, con dependencia de la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental, el Área Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios, cuyas competencias se delimitan en el anexo al presente.

Art. 3º — Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a realizar en forma conjunta, con la Oficina Provincial de Presupuesto, las adecuaciones presupuestarias necesarios a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en uso de las facultades conferidas mediante artículo 6º del Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ANEXO I

Área gestión de envases vacíos de fitosanitarios

Funciones:

- Controlar y fiscalizar el cumplimiento de la Ley Nº 27.279, su Decreto Reglamentario Nº 134/18 PEN y las demás normas complementarias.
- Recibir y autorizar los sistemas de gestión presentados por los registrantes.
- Fiscalizar los sistemas integrales de gestión de envases de fitosanitarios.
- Evaluar la posibilidad de unificar los sistemas de gestión, teniendo en cuenta su integración con otros, tendiendo a la conformación de sistemas integrados bajo criterios de objetividad.
- Promover la creación de ámbitos territoriales regionalizados a los efectos de maximizar la eficiencia en el cumplimiento de la Ley 27.279, mancomunando regional mente los esfuerzos de implementación y control.
- Instar los mecanismos para que los registrantes cumplan con su obligación de informar a la sociedad en su conjunto.
- Presentar a la autoridad competente anualmente un informe que acredite la gestión de envases implementada en sus respectivas jurisdicciones, así como los datos cuantitativos para evaluar el cumplimiento de la ley.
- Respetar los principios de interjurisdiccionalidad y simplificación de procedimientos.
- Recibir, aprobar o rechazar fundadamente la “Mejor Práctica de Gestión Disponible”.
- Promover la implementación de acciones de autogestión, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de la citada Ley 25.675.
- Asistir al/a la director/a de Fiscalización y Control Ambiental en la materia de su competencia.
- Coordinar y participar activa y regularmente de las tareas a desarrollar por el área y por otras áreas técnicas que requieran su intervención.
- Proponer al director/a de Fiscalización y Control Ambiental métodos y procedimientos para optimizar el funcionamiento del área.
- Llevar en forma actualizada los registros a crearse por la normativa aplicable en materia de impacto ambiental.
- Poner a consideración de la superioridad las solicitudes de declaraciones o resoluciones que exija la normativa aplicable, junto con informes técnicos y dictámenes de competencia, a fin de que ésta decida sobre el caso.
- Desarrollar, además, todas las otras acciones que surjan de sus funciones, las complementarias de las mismas y las que fije el/la directora/a de Fiscalización y Control Ambiental.

Relación de dependencia y administrativa

El Área Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios depende directamente del/de la director/a de Fiscalización y Control Ambiental.

Mantiene relación funcional cuando el/la director/a de Fiscalización y Control Ambiental deba emitir opinión con:

1. Organismos de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de su mismo nivel jerárquico.
2. Otros organismos que se relacionan con el cumplimiento de su función.

— — —

DECRETO Nº 428 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), perteneciente a la Secretaría de Producción, solicita una modificación en el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo acordado en el Instructivo para Recategorizaciones 2018, se debe efectuar la adecuación de la situación de revista tanto a los agentes que ya se encuentran en la planta de personal permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida, cuya situación de revista al 30 de junio de 2017, sea una categoría inferior de la que le corresponde; y

Que, en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que, en consecuencia, es preciso realizar una modificación presupuestaria, mediante transferencia de cargos; y

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología y la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13º de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 –Ley Nº 10.660– en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB), mediante transferencia compensatorio de cargos conforme se discrimina en planillas modificatorias de personal permanente que, adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y conforme autoridad conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, y pasen las actuaciones a la Dirección de Administración del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 429 M.P.

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor director de Ganadería y Pesca dependiente de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción, interesa la aceptación de la renuncia presentada por el señor Cesar Raimundo Meli, DNI Nº 5.097.763, Legajo Personal Nº 178.593; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la nota presentada por el señor director, donde manifiesta que el agente Meli ha presentado la renuncia mediante Telegrama Colacionado, TCLO 16039322 a partir del 31 de agosto de 2018, al cupo que ostenta en la planta de personal temporaria de la Dirección de Ganadería y Pesca, desde el año 2014, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 850 M.P., de fecha 15 de abril de 2014; y

Que son remitidas las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos, quien gira las mismas a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, la que manifiesta

que el agente no registra antecedentes de sumarios administrativos, por lo que se devuelven las actuaciones, entendiendo que se está en condiciones de aceptar su renuncia a partir del 31 de agosto de 2018; y

Que son giradas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos jurisdiccional con proyecto de decreto, la que informa que no realiza objeciones al mismo, por cuanto la renuncia al cargo presentada por el señor Meli, es un derecho que le asiste en su calidad de trabajador-empleado, por lo que se estaría en condiciones de dar continuidad al trámite; y

Que conforme lo expuesto corresponde acceder a la presentación formulada por el señor César Raimundo Meli y aceptar su renuncia a partir del 31 de agosto de 2018, al contrato de locación de servicios aprobado por Decreto Nº 850/14 M.P., el que fuera celebrado oportunamente entre el agente precitado y el ex señor director general de Ganadería, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena del mismo; y

Que han tomado la intervención que les compete a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rescíndase el contrato de locación de servicios celebrado oportunamente entre el ex señor director General de Ganadería y el señor César Raimundo Meli, DNI Nº 5.097.763, Legajo Personal Nº 178.593, que fuera aprobado mediante Decreto Nº 850/14 M.P., y acéptase su renuncia al cupo de la planta de personal temporario de la actual Dirección de Ganadería y Pesca, a partir del 31 de agosto de 2018, de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena del mismo, todo conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Establézcase que los organismos pertinentes efectuarán las notificaciones correspondientes al agente interesado y a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autorización conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las actuaciones al Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción sus efectos, cumplimentado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 605 M.P.

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 1 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el doctor Gustavo Amílcar Vales, apoderada legal del señor José Francisco Ayerza, interpone formal recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 226/15 S.A. de fecha 20 de mayo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha resolución se impuso al señor José Francisco Ayerza una sanción de multa por el importe de pesos cuatrocientos trece mil quinientos veintidós con cincuenta centavos ($ 413.522,50) por la comisión de una infracción a la Ley Provincial Nº 9.868 y su Decreto Reglamentario Nº 3.186/09 GOB;

Que el recurso es formalmente procedente, en los términos establecidos en el artículo 62º de la Ley Nº 7.060, habiendo sido incoado en legal tiempo y forma, motivo por el cual corresponde principiar el análisis de fondo de la cuestión planteada;

Que el recurrente se agravia, en primer lugar, por cuanto entiende que se ha visto violado su derecho de defensa y debido proceso, atento que nunca fue debidamente notificado de la resolución que impugna, por lo que afirma que nunca tuvo acceso al contenido del acto sancionatorio;

Que sostiene que el acta de infracción es nula en tanto se llevó a cabo mediante un vuelo de patrulla, sin intervención de nadie responsable de la estancia y sin la presencia de testigos hábiles;

Que el recurrente alega que el monte, sobre el cual se efectuó la quema, no se encuentra efectivamente determinado en el acta de infracción y que en tal lugar no hay vida animal por lo que considera que la situación del lugar no pudo haber afectado en la resolución sancionatoria;

Que aduce que en realidad se trató de una limpieza de renovables y líneas de alambrados que surgieron de un desmonte anterior, autorizado en la década de 1970 a 1980;

Que finalmente, se agravia por el monto de la multa el cual considera excesivo;

Que el artículo 41º de la C.N. dispone que: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras (...) Las autoridades proveerán a la protección, de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales (...) Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarias, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales...";

Que es así como la Ley Nacional Nº 26.562 que establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional, luego de consagrar en su artículo 3º que "Queda prohibido en todo el territorio nacional toda actividad de quema que no cuente con la debida autorización expedida por la autoridad local competente, la que será otorgada en forma específica", dispone en su artículo 7º: "Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las normas complementarias y establecerán el régimen de sanciones. Hasta tanto este último sea "sancionado, aplicarán supletoriamente las siguientes sanciones, que se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción y el daño ocasionado, y previa instrucción sumaria que asegure el derecho de defensa: a) Apercibimiento. b) Multa equivalente a un valor que irá desde cincuenta (50) hasta diez mil (10.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública Nacional. El producido de las multas será afectado específicamente al financiamiento de las acciones de protección ambiental de la jurisdicción correspondiente. c) Suspensión o revocación de otras autorizaciones de quema";

Que en este marco constitucional y legal que debe insertarse, y consecuentemente interpretarse, la Ley Provincial Nº 9.868 y su Decreto Reglamentario Nº 3.186/09 GOB, los que constituyen normas complementarias de las primeras;

Que en efecto, el artículo 19º de la Ley Nº 9.868 dispone que: "las multas a las infracciones realizadas serán graduadas dependiendo de la gravedad de las mismas, las consecuencias y los daños a terceros, el ambiente, riesgos potenciales, la integridad física de otras personas y los antecedentes registrados";

Que, por otra parte, corresponde destacar que la Secretaría de Ambiente, en tanto autoridad de aplicación y órgano dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia, ejerce el poder de policía ambiental en la materia, tendiendo amplias facultades en el cumplimiento de los propósitos y objetivos fijados por la ley de prevenir y combatir incendios rurales y forestales de los que se derivan sus atribuciones de elaborar, implementar y controlar el Plan Provincial Anual de Prevención y Lucha contra el Fuego en áreas naturales y forestales, considerando acciones de prevención y lucha contra incendios, teniendo en cuenta factores ecológicos, ambientales y climáticos, entre otros;

Que las sanciones que aplica dicha secretaría, como consecuencia de infracciones cometidas al régimen legal, ostentan naturaleza sancionatoria, por haber sido establecidas para prevenir y evitar la violación de disposiciones legal y no para subsanar el daño producido. Ello ha sido sostenido por la CSJN en casos similares, en los que el Poder Ejecutivo Nacional aplica sanciones en ejercicio de policía sanitaria;

Que en este marco normativo, los agravios expuestos carecen de entidad suficiente para revocar la decisión adoptada ya que existen elementos de juicio suficientes para sugerir se desestime el recurso interpuesto contra la Resolución Nº 226/15 S.A.;

Que, en efecto, se ha acreditado de manera fehaciente que la quema se produjo en el inmueble de propiedad del recurrente;

Que en este sentido debe tenerse en cuenta que las coordenadas geográficas (S 31,5522º O-59, 2268º) fueron obtenidas a través del sistema satelital del avión y posteriormente se corroboró la titularidad del inmueble, a través de la base de datos de la Dirección de Catastro Provincial y de la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Que la correspondencia entre la zona geográfica sobrevolada y el titular del inmueble inspeccionado debe surgir de los registros que

obran en la referida dependencia pública y ello es condición suficiente para cumplimentar el requisito del artículo 19º inciso b) del Decreto Nº 3.186/09;

Que, por otra parte, del examen del acta de infracción, se advierte que dicho instrumento cumple con todos los requisitos formales exigidos por el artículo 19º del Decreto Reglamentario Nº 3.186/09 GOB;

Que, en efecto, la misma ha sido labrada por un funcionario policial y a través de la presencia de dos testigos, todos los cuales han sido debidamente identificados y han rubricado dicho instrumento, en cumplimiento con lo estipulado por el inciso b) de la citada norma;

Que asimismo, respecto al cuestiona miento señalado por el recurrente en torno a que el acta de infracción se realizó mediante un vuelo de patrulla, vale aclarar que la normativa que regula el procedimiento a seguir para la verificación y sanción de las infracciones a la ley de Manejo del Fuego y Prevención, expresamente autoriza que los efectos de la constatación de dichas infracciones se podrá realizar todo tipo de diligencia administrativa que se estime necesaria y pertinente, siempre que se cumpla con los requisitos formales anteriormente mencionados;

Que por otra parte, tampoco se advierte que haya existido violación del derecho de defensa del recurrente, en tanto la infracción detectada se notificó oportunamente al propietario, a los efectos de que formule descargo pertinente por ante la autoridad de aplicación, en ejercicio de su derecho de defensa y bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que puedan corresponder;

Que analizado el expediente administrativo, surge que el recurrente no ejerció debidamente su derecho de defensa en la etapa procesal correspondiente, esto es, dentro de los diez días de notificada la instrucción del procedimiento sumarial;

Que respecto del domicilio al cual se remitió la CD Nº 24253520, el recurrente no ha denunciado domicilio legal distinto al de calle Seguí Nº 4406, CABA;

Que ha quedado acreditado que el recurrente tuvo la posibilidad cierta de tomar conocimiento del contenido de las actuaciones y defenderse, y no lo hizo, habiendo precluído la instancia procesal correspondiente a ello;

Que en este aspecto, además, debe ser merituado que, si lo que el recurrente sostiene es que, en realidad, se trató de una limpieza renovales y líneas de alambradas que surgieron de un desmonte anterior que hubo en dicha zona geográfica –el cual habría sido autorizado en la década de 1970 a 1980–, debió haber presentado en esta instancia algún tipo de documental que acredite dicha autorización, o si ello no fuera posible, atento el tiempo transcurrido, haber brindado algún tipo de dato que permita determinar la existencia cierta de un acto administrativo de autorización de desmonte;

Que, finalmente, respecto al quantum de la sanción, lo cual también constituye materia de agravio, se advierte que la misma se ajusta a los montos máximos y mínimos, según los criterios de graduación establecidos en la Resolución Nº 609/14 SA (Anexo I) y el artículo 19º de la Ley Provincial Nº 9.868, en el marco de las cuales, la autoridad de aplicación cuenta con un margen de apreciación discrecional para la evaluación de las circunstancias fácticas, que conllevaron a la aplicación de la sanción al recurrente, la que aparece ejercida razonablemente;

Que ha tomado la intervención de competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Fiscalía de Estado;

Que por todo lo expuesto, entiendo existen elementos de juicio suficiente para desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto, contra la Resolución Nº 226/15 S.A.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el doctor Gustavo Amílcar Vales, apoderado legal del señor José Francisco Ayerza, contra la Resolución Nº 226/15 SA, atento los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, en uso de las facultades conferidas mediante artículo 6º del Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 606 M.P.

Paraná, 1 de abril de 2019

Otorgando el subsidio por fallecimiento del señor Lázaro Santos Casco, M.I. Nº 8.592.055, Legajo Personal Nº 60.349, acaecido en fecha 21 de octubre de 2016, a favor de su cónyuge señora María Cristina Zárate de Casco, DNI Nº 12.134.739, correspondiente al importe de tres meses de sueldo del extinto agente.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración y Despacho del Ministerio de Producción a liquidar y efectivizar a favor de la señora María Cristina Zárate de Casco, DNI Nº 12.134.739, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, el importe total de $ 49.012,38; en concepto de subsidio por fallecimiento conforme lo dispuesto en la presente norma legal, con cargo a dicho organismo, de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante la inclusión del recibo firmado, de conformidad por la beneficiaria en el legajo de Caja de Tesorería correspondiente a la fecha de pago.

— — —

DECRETO Nº 659 M.P.

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 3 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción interesa la ampliación del presupuesto vigente; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos con afectación específica identificados como Fuente 13, Subfuentes 0337 - Fondo Provincial del Arroz - Ley Nº 9.228 y 0360 - Fondo Sanidad Vegetal - Ley Nº 5.596, exponen un nivel de ingresos que han excedido a que a la brevedad se estimo superarán la recaudación prevista para el corriente ejercicio; y

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que corresponde efectuar uno ampliación en el presupuesto general de lo Administración Provincial, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, en mérito a las facultades conferidas por 81 artículo 4º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Amplíese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, Ley Nº 10.660 en la Jurisdicción 15 Ministerio de Producción Unidad Ejecutora; Secretaría de Producción, por el importe de pesos seis millones treinta y ocho mil ochocientos ($ 6.038.800), conforme planillas analíticas del recurso y del gasto que, agregadas, forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 3º — Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 660 M.P.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 3 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Subsecretaría de Administración y Despacho, perteneciente a la Secretaría de Producción, interesa la modificación de cargos en el presupuesto general de la Administración Provincial vigente; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el Instructivo de Recategorizaciones 2018, se deben efectuar las adecuaciones en la planta de personal permanente del Escalafón General, como así también al personal contratado con estabilidad reconocida, cuya situación de revista al 30 de junio de 2017 sea una categoría inferior de la que le corresponde; y

Que, en tal sentido, se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección

General de Administración de la Secretaría de Producción y la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que corresponde efectuar una modificación de Cargo en el presupuesto general de la Administración Provincial, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, en mérito a las facultades conferidas por el artículo 13º de la Ley Nº 10.660;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, Ley Nº 10.660 en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Producción, Subsecretaría de Administración y Despacho, Dirección de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Producción Primaria, Subsecretaría de Comercio, Dirección General de Gestión de Producción Primaria, Dirección de Administración de Tierras Fiscales, Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección de Agricultura y Apicultura, Dirección General de Fiscalización, Dirección de Fiscalización de Recursos Naturales, Dirección de Ganadería y Pesca, Dirección General de Defensa del Consumidor, Dirección de Seguimiento de Precios, Coordinación de Promoción de Exportaciones, Dirección de PyMES, Dirección de Economía e Información Agroalimentaria, en lo que respecta a la planta de cargo de personal permanente de esta jurisdicción, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme planillas modificatorias de personal permanente que, agregadas, forman parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y conforme autoridad conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Administración y Despacho de la Secretaría de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 200 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo de pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 37, correspondiente al mes de enero de 2016 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 – R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40,636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón SA - Equimac S.A. C.I.F.E.I. - UTE, cuyo monto asciende a lo suma de $ 208.437,40.-

— — —

RESOLUCION Nº 201 UEP

Paraná, 19 de mayo de 2016

Rectificando el Artículo 2° de la Resolución N° 052/15 UEP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Imputar al gasto emergente de lo dispuesto en el artículo anterior a la cuenta extrapresupuestaria conforme se detalla a continuación: 962-20-968-0426-0000-00 - $ 140.043,15.-

— — —

RESOLUCION Nº 202 UEP

Paraná, 19 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC/AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 2 - Adenda de obra correspondiente a la medición ejecutada del mes de agosto de 2015, de la obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marzo del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 360.064,74.-

— — —

RESOLUCION Nº 203 UEP

Paraná, 19 de mayo de 2016

Rectificando el Artículo 2° de lo Resolución N° 051/15 UEP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Articulo 2°.- Imputar al gasto emergente de lo dispuesto en el artículo anterior a la cuenta extrapresupuestaria conforme se detalla a continuación: 962 - 20 - 968 - 0426 - 0000 . 00 - $ 263.599,81".-

— — —

RESOLUCION Nº 204 UEP

Paraná, 19 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597 – OC/AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 1 - adenda de obra correspondiente a la medición ejecutada del mes de julio de 2015, de la obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón – Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 395.399,72.-

— — —

RESOLUCION Nº 205 UEP

Paraná, 20 de mayo de 2016

Reconociendo el gasto correspondiente a la Póliza a Flota de Seguro de Automotores Nº 1.213.377 contratadas con el IAPSER, y autorizar el pago por la suma total de $ 9.713.31.

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición publico con él Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en lo dispuesto por el articulo 27 inciso c) apartado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (t.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorios), concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB, así como también en los alcances del Decreto N° 2376 SGG.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de $ 9.713,31.

— — —

RESOLUCION Nº 206 UEP

Paraná, 24 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 8, por un valor total de $ 231.066,42, correspondiente al mes de febrero de 2016, a favor de la empresa "Cocco Construcciones S.R.L.", contratista de la obra: "Ampliación de CCI Los Azahares, equipamiento comunitario, Barrio Villa Gdor. Cresto, Concordia - Entre Ríos", en virtud del contrato de locación de obra de fecha 26 de mayo de 2015, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado por la presente.

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III-, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto en el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (tuo por Decreto Nº 404/95 MEOSP) y artículo Nº 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 207 UEP

Paraná, 24 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Ajuste N° 04, correspondiente al mes de septiembre 2015 a noviembre de 2015, por un valor total de $ 512.670,63, a favor de la empresa "Norvial Servicios SA, contratista de la obra: "Infraestructura pública, Barrio Martín Fierro, María Grande, Entre Ríos", Licitación Pública Nacional Nº 01/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 20 de noviembre de 2014 -autorizado por Decreto N° 4096 GOB, de fecha 10/11/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Ajuste N° 04 correspondiente a los Certificados de Obra N° 9 al N° 11 de septiembre 2015 a noviembre 2015 aprobado por la presente.-

Encuadrando la presente gestión en el contrato de Préstamo 2662 OC/AR -PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 208 UEP

Paraná, 24 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Ajuste N° 03, correspondiente al mes de junio 2015 a agosto de 2015, por un valor total de $ 770.093,00,

a favor de la empresa “Norvial Servicios S.A.”, contratista de la obra: “Infraestructura pública, Barrio Martín Fierro, María Grande, Entre Ríos”, Licitación Pública Nacional N° 01/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 20 de noviembre de 2014 autorizado por Decreto N° 4096 GOB, de fecha 10/11/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Ajuste N° 03 correspondiente a los Certificados de Obra N° 6 al N° 8 de junio 2015 a agosto 2015 aprobado por la presente.-

Encuadrando la presente gestión en el contrato de Préstamo 2662 OC/AR -PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el articulo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (tuo Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 209 UEP

Paraná, 27 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 21, correspondiente al mes de diciembre de 2015. por un valor total de $ 648,859,63, a favor de la empresa “Norvial Servicios S.A.”, contratista de la obra; “Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste 2° Etapa, de la ciudad de Concordia - PROMEBA III”, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 18/02/2014, autorizado por Decreto N° 5104 GOB, de fecha 30/12/2013, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de $ 648.859,63, en concepto de certificado de Obra aprobado por el la presente, a la empresa “Norvial Servicios S.A.”.-

Encuadrando la presente gestión en el contrato de Préstamo 2662 OC/AR -PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto Nº 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (tuo Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 210 UEP

Paraná, 27 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Nº 14, correspondiente al mes de febrero de 2016, por un valor total de $ 341.441,94, a favor de la empresa “Norvial Servicios S.A.”, contratista de la obra: “Infraestructura pública, Barrio Martín Fierro, María Grande, Entre Ríos”, Licitación Pública Nacional N° 01/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 20 de noviembre de 2014 -autorizado por Decreto N° 4096 GOB, de fecha 10/11/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios - PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y Estado Nacional.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 14 aprobado por la presente.

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, Programa de Mejoramiento de Barrios (PROMEBA III), suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobada por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (tuo Decreto Nº 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 211 UEP

Paraná, 27 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Ajuste N° 5, correspondiente al Certificado de Obra Nº 7 (enero de 2016), por un valor total de $ 52,256,59, referido a la obra: “Ampliación CCI Los Azahares Equipamiento Comunitario - Bº Villa Gdor. Cresto - Concordia, Entre Ríos”, que ejecuta la Empresa “Cocco Construcciones SRL” en virtud del contrato de locación de obra de fecha 26 de mayo de 2015, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Ajuste aprobado por la presente.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto en el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (tuo por Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto Nº 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 212 UEP

Paraná, 27 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Ajuste N° 02, correspondiente al mes de enero 2015 a agosto de 2015, por un valor total de $ 241.781,24, a favor de la empresa “Norvial Servicios S.A.”, contratista de la obra: “Infraestructura pública, Barrio Martín Fierro, María Grande, Entre Ríos”, Licitación Pública Nacional Nº 01/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 20 de noviembre de 2014 -autorizado por Decreto Nº 4096 GOB, de fecha 10/11/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Estado Nacional.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Ajuste N° 02 correspondiente a los Certificados de Obra Nº 1 al Nº 8 de enero 2015 a agosto 2015 aprobado por la presente.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR -PROMEBA III-, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto Nº 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (tuo Decreto Nº 404/95 MEOSP) y articulo Nº 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 213 UEP

Paraná, 27 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer el pago del Aporte BID 2573, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 30 correspondiente al mes de febrero de 2016, de la obra “Mejoramiento de Caminos en Áréas Rurales Productivas Zona VII - Lote único” en el marca del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - COVIMER S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 2.251.748,64.-

— — —

RESOLUCION Nº 214 UEP

Paraná, 27 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado Redeterminado Provisorio N° 30 correspondiente al mes de febrero de 2016, de la obra “Mejoramiento de Caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único” en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - COVIMER S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 562.937,15.-

— — —

RESOLUCION Nº 215 UEP

Paraná, 27 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el 65% Aporte BIRF N° 7833 – AR, del Certificado de Obra N° 38 correspondiente al mes de febrero de 2016 de la obra: “Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: Acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215.91)” en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón S.A. - EQUIMAC S.A. CIFEI – UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 208.437,40.-

— — —

RESOLUCION Nº 216 UEP

Paraná, 27 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 38 correspondiente al mes de febrero de 2016 de la obra; “Recuperación y Mantenimiento De La Malla N° 1 -R .P. N° 11 –

Tramo Acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - EQUIMAC SA C.I.F.E.I - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 112.235,52.-

— — —

RESOLUCION Nº 217 UEP

Paraná, 27 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Nº 7, correspondiente al mes de abril de 2016 de la obra: Construcción UENI a crear en Bº Buen Pastor de Villaguay, adjudicada a la empresa VERCO, S.A. por un valor total de $ 354.672,31.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 7, correspondiente al mes de abril de 2016 de la obra: Construcción UENI a crear en Bº Buen Pastor de Villaguay, adjudicada a la Empresa VERCO S.A. por la suma de $ 354.672,31.

— — —

RESOLUCION Nº 218 UEP

Paraná, 30 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 15, correspondiente a marzo de 2016, por $ 0,00, a favor de la empresa "Norvial Servicios SA", contratista de la obra: "Infraestructura Pública, Barrio Martín Fierro, María Grande, Entre Ríos", LPN N° 01/14, en virtud del contrato de locación de obra de fecha 20/11/14, autorizada por Decreto Nº 4096 GOB, de fecha 10/11/2014, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III-, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Encuadrando la gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Dec. 929/12, del PEN; y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Prov. de Entre Ríos, aprobado por Dec. Nº 304/l3 GOB; y en el Art. 26 Inc. g) de la Ley 5140 (tuo Dec. N° 404/95 MEOSP) y Art. N° 131 del Dec. Nº 795/96 MEOSP.

— — —

RESOLUCION Nº 219 UEP

Paraná, 30 de mayo de 2016

Aprobando el pliego único de bases y condiciones generales y el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas correspondientes a la Licitación Publica N° 01/2016 para la adquisición de equipamiento escolar destinado a instituciones educativas a inaugurarse y afectados por la emergencia hidrica, en el marco del "Proyecto de Equipamiento Escolar" financiado por la Dirección General de Infraestructura el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación; los cuales forman parte de la presente.

Autorizando el llamado a Licitación Pública N° 01/2016 para la adquisición de equipamiento escolar para ser destinado a instituciones educativas a inaugurarse y afectadas por la emergencia hídrica de la Provincia, en el marco del "Proyecto de Equipamiento Escolar" desarrollado por la Unidad Ejecutora Provincial - Área Educación, con un presupuesto oficial de $ 15.163.463,00.

Fijando como fecha y lugar de apertura de las ofertas correspondien tes a la licitación autorizada en el artículo precedente, el día 07 de julio de 2016 a las 10:00 hs., en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle 9 de Julio N° 361 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Encuadrando el procedimiento de la licitación que se autori za por la presente en las previsiones del instructivo para la adquisición de equipamiento escolar financiado por el Ministerio de Educación y De portes de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 800/08 ME y su modificatoria Resolución N° 404/14 ME.

Publicar el llamado a Licitación Pública N° 01/16, que se autoriza mediante la presente en el Boletín Oficial de la Nación y de la Provincia de Entre Ríos por el término de 3 días.

Encuadrando la contratación autorizada en la presente norma legal, en las disposiciones del Artículo 27, Inciso c) Apartado b), Punto 10 del Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones del Estado y sus modificatorios, concordante con el Articulo 142°, Inciso 11) Apartado a) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivos los pagos derivados de las publicaciones autorizadas en la presente resolución

— — —

RESOLUCION Nº 220 UEP

Paraná, 30 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 22, correspondiente a enero de 2016, por $ 0,00, a favor de la empresa "Norvial Servicios S.A.", contratista de la obra: "Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste - 2° Etapa, de la ciudad de Concordia - PROMEBA III", en virtud del contrato de locación de obra de fecha 18/02/2014, autorizado por Decreto N° 5104 GOB, de fecha 30/12/2013, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR -PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g), de la Ley 5140 (tuo Decreto N° 404195 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

— — —

RESOLUCION Nº 221 UEP

Paraná, 30 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 23, correspondiente a febrero de 2016, por $ 0,00, a favor de la empresa "Norvial Servicios S.A.", contratista de la obra: "Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste - 2° Etapa, de la ciudad de Concordia - PROMEBA III", en virtud del contrato de locación de obra de fecha 18/02/2014, autorizado por Decreto N° 5104 GOB, de fecha 30/12/2013, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR -PROMEBA III-, suscripto entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (tuo Decreto N" 404/95 MEOSP) y artículo Nº 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

— — —

RESOLUCION Nº 222 UEP

Paraná, 30 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 24, correspondiente a marzo de 2016. por $ 0,00, a favor de la empresa "Norvial Servicios S.A.". contratista de la obra: "Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste - 2° Etapa, de la Ciudad de Concordia - PROMEBA III", en virtud del contrato de locación de obra de fecha 18/02/2014. autorizado por Decreto N° 5104 COB, de fecha 30/12/2013. suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OCIAR -PROMEBA III-, suscripto entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el articulo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (tuo Decreto N° 404/95 MEOSP) y articulo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

— — —

RESOLUCION Nº 223 UEP

Paraná, 30 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 25, correspondiente a Abril de 2016, por $ 0,00, a favor de la empresa "Norvial Servicios S.A.", contratista de la obra: "Infraestructura pública, obras complementarias y equipamiento comunitario - Concordia Noroeste - 2° Etapa, de la Ciudad de Concordia - PROMEBA III", en virtud del contrato de locación de obra de fecha 18/02/2014, autorizado por Decreto N° 5104 GOB, de fecha 30/12/2013, suscripto en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Encuadrando la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR – PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el BID, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto Nº 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de La Ley 5140 (tuo Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP.-

RESOLUCION Nº 224 UEP

Paraná, 30 de mayo de 2016

Disponiendo la creación de una Comisión Evaluadora de las Ofertas presentados para la Licitación Pública Nacional N° 01/2016, correspondiente para la adquisición de mobiliario escolar - Emergencia Hídrica, desarrollado por la Unidad Ejecutora Provincial, a los fines de que emitan opinión, luego del análisis y evaluación de las propuestas presentadas.-

Designando a los señores: Lic. en Adm. Pca. Ricardo Raúl Visintin, DNI Nº 17.044.134, Jefe de División Compras y Suministros; la Srta. Belkis Lorena Rodríguez, DNI Nº 31.484.970; la Dra. María Patricia Demarchi, DNI Nº 30.359.144, Responsable del Area Legal de la UEP; la Arq. María Nancy Avero, DNI N° 27.466.983: y la Cra. Eugenia Juarez Abasto, DNI Nº 30.322.566, Responsable de Contrataciones y Adquisiciones del Área Educación de la UEP; para que integren la Comisión creada por la presente resolución.

— — —

RESOLUCION Nº 225 UEP

Paraná, 30 de mayo de 2016

Disponiendo la creación de las Comisiones de Recepción de Bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 01/16 convocado para la adquisición de equipamiento escolar para ser destinado a instituciones educativas a inaugurarse y afectadas por la emergencia hídrica de la Provincia, en el marco del Proyecto Equipamiento Escolar del Ministerio de Educación de la Nación.

Encuadrando la presente gestión en el punto 2 Apartado 2.4 y el Punto 3 Apartado 3.4 del instructivo para la contratación de equipamiento financiado por el Ministerio de Educación de la Nación, aprobado por Resolución N° 137/16 ME.

— — —

RESOLUCION Nº 226 UEP

Paraná, 7 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR, del Certificado de Obra N° 11 por los trabajos ejecutados en el mes de septiembre de 2015, de la obra “Electrificación rural de las zonas arroceras. El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 317.740,68.-

— — —

RESOLUCION Nº 227 UEP

Paraná, 7 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 11 por los trabajos ejecutados en el mes de septiembre de 2015, de la Obra “Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del préstamo BIRF 7.597, que ejecuta lo Firma Proyección Electroluz S.R.L, cuyo monto asciende a la suma de $ 110.654,46.-

— — —

RESOLUCION Nº 228 UEP

Paraná, 7 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC/AR del Certificado de Obra N° 12 por los trabajos ejecutados en el mes de Octubre de 2015, de la obra “Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 405.228,60.-

— — —

RESOLUCION Nº 229 UEP

Paraná, 7 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 12 por los trabajos ejecutados en el mes de Octubre de 2015, de la Obra “Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 101.307,15.-

— — —

RESOLUCION Nº 230 UEP

Paraná, 7 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago proveniente de aporte BIRF 7597-OC/AR, a la firma Forestal Sauce Viejo SA, por la compra de 690 postes de eucaliptus de 9 metros para electrificación rural, dentro del proyecto “Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón - Paso Miraflores” en el marco del Préstamo BIRF 7597-OC/AR por el monto de $ 88.277,64.-

— — —

RESOLUCION Nº 231 UEP

Paraná, 7 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago proveniente de aporte local a la firma Forestal Sauce Viejo SA, por la compra de 690 postes de eucaliptus de 9 metros para electrificación rural dentro del Proyecto “Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón - Paso Miraflores” en el marco del Préstamo BIRF 7597-OC/AR por el monto de $ 22.903,26.-

— — —

RESOLUCION Nº 232 UEP

Paraná, 9 de junio de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra, celebrado entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Ing. Juan Javier García, DNI N° 16.835.826 y el consultor Juan de Dios Fernández, DNI N° 20.334.680 por los meses de mayo a diciembre de 2016, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar el pago establecido en la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

Encuadrando legalmente la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto N° 3.722/08 y en el Decreto N° 4193/10 GOB.

— — —

RESOLUCION Nº 233 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 01 correspondiente al mes de Enero de 2016 de la Obra: “Ruta Provincial Nº 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay” en el marco del “Programa de Infraestructura Vial Provincial”, adjudicada a Alquimaq SACIF - DYCASA S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 13.471.031,61.-

— — —

RESOLUCION Nº 234 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional o hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado de Obra N° 01 correspondiente 01 mes de Enero de 2016 de lo obra: “Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay” en el marco del “Programa de Infraestructura Vial Provincial”, adjudicado a Alquimaq SACIF - DYCASA SA - Laromet SA - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.253.632,40.-

— — —

RESOLUCION Nº 235 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 02 correspondiente al mes de Febrero de 2016 de la obra: “Ruta Provincial Nº 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay” en el marco del “Programa de Infraestructura Vial Provincial”, adjudicada a Alquimaq SACIF - DYCASA S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 13.933.476,91.-

— — —

RESOLUCION Nº 236 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado de Obra N° 02 correspondiente al mes de Febrero de 2016 de la obra: “Ruta Provincial Nº 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay” en el marco del “Programa de Infraestructura Vial Provincial”, adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - DYCASA S.A.- Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 7.502.641,42.-

RESOLUCION Nº 237 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra Nº 03 correspondiente al mes de Marzo de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial Nº 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. Nº 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq SACIF - DYCASA S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 17.079.160,22.-

— — —

RESOLUCION Nº 238 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 35% Aporte Local del Certificado de Obra N° 03 correspondiente al mes de Marzo de 2016 de la Obra: "Ruta Provincial N° 38 Tr: desde R.N. 18 hasta R.N. N° 14 San Salvador - Ubajay" en el marco del "Programa de Infraestructura Vial Provincial", adjudicada a Alquimaq S.A.C.I.F. - DYCASA S.A. - Laromet S.A. - Luis Losi S.A. - Unión Transitoria - UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 9.196.470,89.-

— — —

RESOLUCION Nº 239 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago proveniente de aporte BIRF 7597-OC/AR, a la firma Forestal Sauce Viejo SA, por la compra de 631 postes de eucaliptus de 9 metros para electrificación rural, dentro del Proyecto "Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón - Paso Miraflores" en el marco del Préstamo BIRF 7597-OC/AR por el monto de $ 64.275,09.-

— — —

RESOLUCION Nº 240 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago proveniente de Aporte Local a la firma Forestal Sauce Viejo SA, por la compra de 631 postes de eucaliptus de 9 metros para electrificación rural, dentro del Proyecto "Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón - Paso Miraflores" en el marco del Préstamo BIRF 7597-OC/AR por el monto de $ 16.675,90.-

— — —

RESOLUCION Nº 241 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 13 por los trabajos ejecutados en el mes de Noviembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 552.715,92.

— — —

RESOLUCION Nº 242 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra Nº 13 por los trabajos ejecutados en el mes de Noviembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 138.178,98.-

— — —

RESOLUCION Nº 243 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 8 por los trabajos ejecutados en el mes de Junio de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 26.328,98.-

— — —

RESOLUCION Nº 244 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 8 por los trabajos ejecutados en el mes de Junio de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L.. cuyo monto asciende a la suma de $ 101.481,58.-

— — —

RESOLUCION Nº 245 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 9 por los trabajos ejecutados en el mes de Julio de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 152.123,35.-

— — —

RESOLUCION Nº 246 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 9 por los trabajos ejecutados en el mes de Julio de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 39.467,77.-

— — —

RESOLUCION Nº 247 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 10 por los trabajos ejecutados en el mes de Agosto de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma $ 282.236,90.-

— — —

RESOLUCION Nº 248 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 10 por los trabajos ejecutados en el mes de Agosto de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote Nº 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L.. cuyo monto asciende a la suma de $ 73.225,18.-

— — —

RESOLUCION Nº 249 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 11 por los trabajos ejecutados en el mes de Septiembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.704.338,90.-

— — —

RESOLUCION Nº 250 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 11 por los trabajos ejecutados en el mes de Septiembre de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L. cuyo monto asciende a la suma de $ 442.183,65.-

— — —

RESOLUCION Nº 251 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado

de Ajuste Provisorio N° 12 por los trabajos ejecutados en el mes de Octubre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.032.435,74.-

— — —

RESOLUCION Nº 252 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 12 por los trabajos ejecutados en el mes de Octubre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 267.861,16.-

— — —

RESOLUCION Nº 253 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 13 por los trabajos ejecutados en el mes de Noviembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 721.049,20.

— — —

RESOLUCION Nº 254 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 13 por los trabajos ejecutados en el mes de Noviembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 187.073,21.-

— — —

RESOLUCION Nº 255 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N0 14 por los trabajos ejecutados en el mes de Diciembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 92.342,78.-

— — —

RESOLUCION Nº 256 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste provisorio N° 14 por los trabajos ejecutados en el mes de Diciembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 23.957,95.-

— — —

RESOLUCION Nº 257 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597 del Certificado de Obra N° 15 por los trabajos ejecutados en el mes de Enero de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Organización Industrial Construcciones S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 557.225,83.-

— — —

RESOLUCION Nº 258 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obro N° 16 por los trabajos ejecutados en el mes de Febrero de 2016, de la obra "Electrificación Rural de los zonas arroceras. El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales. en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.593.944,34.-

— — —

RESOLUCION Nº 259 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 16 por los trabajos ejecutados en el mes de Febrero de 2.016, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 398.486,08.-

— — —

RESOLUCION Nº 260 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra N° 17 por los trabajos ejecutados en el mes de Marzo de 2.016, de la Obro "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 2, complementados dentro del Programo de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.895.858,09.-

— — —

RESOLUCION Nº 261 UEP

Paraná, 13 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del aporte local del Certificado de Obra Nº 17 por los trabajos ejecutados en el mes de marzo de 2016, de la obra "Electrificación rural de las zonas arroceras, El Redomón – Paso Miraflores" Lote Nº 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 473.964,52.

— — —

RESOLUCION Nº 262 UEP

Paraná, 15 de junio de 2016

Autorizando el llamado a solicitud de cotización para la adquisición de dos computadores personales 4Gb 500 GB PRO 64 BITS con monitor, teclado y mouse, dos estabilizadores de tensión de 1200VA, dos CPU 3.0 GHZ 4GB 500 GB, dos motherboard-procesador-memoria, dos discos rígidos 1 TB SATA III, 2 memorias DDR2 2GB 800 MHZ, dos placas de red Ethernet 10/100/1000 MBPS conector pci-E, dos impresoras laser monocromo 5000 ppm, seis fuentes ATX 500W, diez mouses ópticos USB, diez teclados USB, dos baterías de 12 V. 7° h. GEL homologadas para UPS y una tablet de 10,1" según especificaciones técnicas establecidas por la Dirección General de Informática de la Provincia en el pliego de condiciones técnicas qué como anexo forma parte de la presente.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el Articulo 26°, Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, reglamentado por los Artículos 6°, 7° del Decreto N° 795/96 MEOSP, y artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP, y Decreto de actualización N° 3368/15 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 263 UEP

Paraná, 15 de junio de 2016

Aprobando la addenda al contrato de locación de obra entre la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la empresa "Cocco Construcciones SRL", suscripta en fecha 7 de junio de 2016 la que, agregada como anexo, conjuntamente con el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, forma parte de la presente, para la ejecución de la obra: Licitación Pública Nacional N° 03/14 - "Ampliación Centro Comunitario Integrador (CCI) Los Azahares, Equipamiento Comunitario B° Villa Gdor. Cresto, Concordia, Entre Ríos", en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PROMEBA III-, que rectifica el plazo contractual original de obra 240 días corridos-, fijándolo en 300 días corridos.-

— — —

RESOLUCION Nº 264 UEP

Paraná, 16 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago proveniente de Aporte BIRF 7597/OC-AR,

a la firma Electroingenieria I.C.S. SA en concepto de reconectadores tripolares para 33kv y 13,2kv, para la obra "Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón - Paso Miraflores" en el marco del Préstamo BIRF 7597-OC/AR, por el monto de $ 188.165,91.-

— — —

RESOLUCION Nº 265 UEP

Paraná, 16 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago proveniente de Aporte Local, a la firma Electroingenieria I.C.S. S.A. en concepto de reconectadores tripolares para 33kv y 13.2kv, para la obra "Electrificación rural de las zonas arroceras El Redomón - Paso Miraflores" en el marco del Préstamo BIRF 7597-OC/AR, por el monto de $ 48.818,86.-

— — —

RESOLUCION Nº 266 UEP

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 16 de junio de 2016

VISTO:

El acta de recepción provisoria parcial de la obra: Licitación Pública Nacional N° 05/14 - "Infraestructura pública, Equipamiento comunitario y obras complementarias - Diamante, Entre Ríos", aprobada por Resolución N° 499/15 UEP, de fecha 04/12/15; y el acta de recepción provisoria de la referida obra, de fecha 21/01/2016, ejecutada en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. III);

CONSIDERANDO:

Que la obra señalada en el Visto se financia mediante Contrato de Préstamo N° 2662 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Decreto N° 929/12, del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del PRO.ME.BA. III; al que la Provincia de Entre Ríos adhirió mediante Convenio Marco de Adhesión, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y

Que el Decreto N° 2.502/14 GOB, de fecha 14/08/2014, autorizó a efectuar el llamado a licitación de referencia, con un presupuesto oficial de treinta millones quinientos setenta y siete mil doscientos setenta y cuatro con 26/100 ($ 30.577.274,26); y

Que, en fecha 20/11/2014, se suscribió entre la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y la empresa "José Eleuterio Pitón S.A.", el contrato de locación de obra, por un precio final de pesos treinta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil ochenta y dos con 72/100 ($ 33.347.082,72); y

Que, en fecha 05 de enero de 2015, se firmó el acta de inicio de la obra de referendo; y

Que, estando en vigencia el contrato de obra, en fecha 30 de Noviembre de 2015, se suscribió un acta de recepción de obra provisoria parcial -al que se adjuntó un anexo de obras a concluir por parte de la contratista, previo a la recepción provisoria de obra o la que se aprobó por Resolución N° 499/15 UEP, de fecha 04/12/15; y

Que el pliego no contempla la formalización de recepciones parciales de obra, siendo de ningún efecto el acta señalada en el párrafo precedente, razón por la cual corresponde dejar sin efecto la resolución aprobatorio de la misma; y

Que, en fecha 21 de enero de 2016, se formalizó la recepción provisoria de la obra, labrándose acta en la que consta que los trabajos se realizaron conforme a las especificaciones de los pliegos, sin vicios aparentes que impidan su recepción provisoria; adjuntándose un anexo con las observaciones de terminación que la contratista debe cumplimentar durante el plazo de garantía; y

Que, en virtud de lo señalado, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 499/15 UEF. de fecha 04/12/15, como también aprobar el acta de recepción provisoria de obra de fecha 21/01/16; y

Que ha tomado intervención el Area Administrativa, Legal y Técnica de la UEP; y

Que la presente gestión se encuadra en lo preceptuado por la Clausula 10.1, Sección VIII, del pliego que rige la obra ("Recepción de las obras y secciones");

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 499/15 UEP, de fecha 04 de diciembre de 2015. en virtud de lo señalado en los considerandos de la presente.-

Art. 2º.- Aprobar el acto de recepción provisorio de fecha 21 de enero de 2016, de la Obra: "Infraestructura pública, equipamiento comunitario y obras complementarios – Diamante, Entre Ríos" Licitación Pública Nacional N° 05/14, ejecutado en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA. III), lo que, agregada junto con su anexo, forma parte de la presente.

Art. 3°.- Comunicar, publicar y archivar.

Juan J. García

— — —

RESOLUCION Nº 267 UEP

Paraná, 22 de junio de 2016

Asignando las funciones de Coordinadora del Área Educación a la Psp. Maria Elena Ojeda, DNI N° 16.311.3380 partir de la fecha de la presente, ya que conforme a ello, esta coordinación general se encuentra facultada suficientemente para tal cometido.-

— — —

RESOLUCION Nº 268 UEP

Paraná, 22 de junio de 2016

Concediendo una ampliación de plazo de ejecución de la Obra: Construcción nuevo edificio de Unidad Educativo de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, ejecutándose por la firma Perales Aguiar SA; por el término de 45 días corridas, contados a partir del 22 de septiembre de 2016, por lo que quedaría como fecha de finalización de la obra el 06 de Noviembre de 2016.-

Solicitando a la contratista "Perales Aguiar S.A.", el nuevo Plan de Trabajos y Curvo de Inversión.-

Encuadrando la presente gestión en el Artículo 9.4 "Prórroga del plazo para la ejecución de la obra" del pliego de bases y condiciones generales.-

— — —

RESOLUCION Nº 269 UEP

Paraná, 23 de junio de 2016

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: Construcción Nuevo Edificio de Unidad Educativa de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Licitación Pública 11/2013, los que agregados forman parte de la presente.-

— — —

RESOLUCION Nº 270 UEP

Paraná, 23 de junio de 2016

Concediendo una ampliación de plazo de ejecución de la Obra: Ampliación Esc. Primaria N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" y Jardín de infantes "Bichito de Luz" Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, ejecutándose por la firma Perales Aguiar S.A.; por el término de 54 días corridos, contados a partir del 26 de noviembre de 2016, fecha prevista para la terminación de la obra.-

Solicitando a la contratista "Perales Aguiar S.A.", el nuevo Plan de Trabajos y Curvo de Inversión.-

Encuadrando la presente gestión en el Artículo 9.4 "Prórroga del plazo para la ejecución de la obra" del pliego de bases y condiciones generales.-

— — —

RESOLUCION Nº 271 UEP

Paraná, 24 de junio de 2016

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la obra: Ampliación Esc. Primaria N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" y Jardín de Infantes "Bichito de Luz" Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, correspondiente a la Licitación Pública 01/15, los que agregados forman porte de lo presente.

— — —

RESOLUCION Nº 272 UEP

Paraná, 28 de junio de 2016

Reconociendo el gasto correspondiente a la póliza a flota de seguro de automotores N° 1.213.377 contratadas con el IAPSER, y autorizar el pago por la suma total del $ 9.713.31.

Encuadrando la contratación directa realizada por esta repartición pública con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos en lo dispuesto por el articulo 27 inciso c) aportado b) punto 1) de la Ley N° 5140 (f.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias), concordante con el Decreto N° 795/96 MEOSP y el Decreto N° 1428/04 GOB, así como también en los alcances del Decreto N° 2376 SGG.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, a efectuar el pago al IAPSER por la suma de $ 9.713.31.

— — —

RESOLUCION Nº 273 UEP

Paraná, 28 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC/AR del Certificado

de Obra N° 14 por los trabajos ejecutados en el mes de Diciembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 291.495,00.

— — —

RESOLUCION Nº 274 UEP

Paraná, 28 de junio de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Obra N° 14 por los trabajos ejecutados en el mes de Diciembre de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 3, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 72.873,75.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Asís Miguel Reinaldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18293, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL REINALDO DE ASIS, M.I. 5.951.697, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05 de abril de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00002947 3 v./17.7.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (E.R.) a cargo de la Dra. María José Díz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados: "Navarro Catalina Graciela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14586, año 2019), cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes -dejados por el causante CATALINA GRACIELA NAVARRO, D.N.I. N° 5.679.681, quien viviera en el Departamento de Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Entre Ríos, en fecha 08/12/2018.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 21 de mayo de 2019... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Catalina Graciela Navarro, D.N.I. Nº 5.679.681, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de junio de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002963 3 v./17.7.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad de Concordia, E.R, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Bustamante, Enrique Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8623), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE GUSTAVO BUSTAMANTE, DNI N° 17.662.073, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, quien falleció en fecha 31 de agosto de 2018.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 13 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Gustavo Bustamante, D.N.I. N° 17.662.073, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 4 de junio de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00002984 3 v./18.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "Macedo Alcides y Aguirre, María Ángela s/ Sucesorios"; Expte N° 6061, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ANGELA AGUIRRE, quien falleció el día 29.07.2015, vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

"Concordia, 12 de junio de 2019.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 4 de julio de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00002987 3 v./18.7.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Posse Raúl Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 13979- cita y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAUL LORENZO POSSE, D.N.I. Nº 05.892.011, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 24 de marzo de 2019, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00002980 3 v./18.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Molinari Nilda Aurora; Molinari Odila Teresita y Boari Alfredo s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)" Exp. Nº 11145, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ALFREDO BOARI, DNI Nº 1.986.718, nacido en Entre Ríos el 15 de enero de 1924, y fallecido en Gualeguaychú el día 24 de julio de 2005, con último domicilio en calle Gualeguay Nº 304 de la ciudad de Gualeguaychú, E.R. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de julio de 2019 – **María Sofía De Zan**, secretaria.

F.C. 04-00002946 3 v./17.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Spoturno Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7668, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JORGE RAUL SPOTURNO, Documento Nacional Identidad Nº 5.878.050, fallecido el día 02 de agosto de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subrog.

F.C. 04-00002949 3 v./17.7.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabral Florencio Luis y Peñalva Nélida Marta s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELIDA MARTA PEÑALVA, D.N.I. Nº 1.214.039, fallecida el día 31 de octubre de 1996, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de junio de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00002951 3 v./17.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini José Alfonso; Marchesini Celia Ester e Izaguirre Sara Esther s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº M-504, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas: CELIA ESTER MARCHESINI, Documento Nacional Identidad Nº 11.772.836, fallecida el día 03 de junio de 2019, y SARA ESTHER IZAGUIRRE, L.C. Nº 1.209.841, fallecida el día 13 de junio de 2019, ambas en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subrog.

F.C. 04-00002952 3 v./17.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carrieri Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11983, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO CARRIERI, DNI Nº M. 5.881.551, nacido en Gualeguaychú, el 6 de marzo de 1946, hijo de Timoteo José María Carrieri y Celia Gabina Etchegoyen, vecino de ésta ciudad, con último domicilio en Bº Don Pablo, Casa Nº 29, fallecido en Gualeguaychú, el 24 de marzo de 2019, a la edad de 73 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria prov.

F.C. 04-00002955 3 v./17.7.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Robles Julio Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. 14.441, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres días, a herederos y acreedores del Sr. JULIO ANDRES ROBLES, DNI Nº 1.978.585, vecino que fue de esta ciudad de Victoria (ER), fallecido el día 16 de septiembre de 2017.

Victoria, 3 de junio de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00002964 3 v./17.7.19

SUCESORIOS

NUEVOS

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en autos: "Bardin Luis Leonardo - Arteaga Marcela s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 7740, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don Luis Leonardo Bardin, MI 5.792.068, fallecido en la ciudad de Buenos Aires el día 02 de Diciembre de 1998 y de Doña MARCELA ARTEAGA, MI 5.043,994, fallecida en la ciudad de Buenos Aires en fecha 24 de mayo de 1999, vecinos que fueran de esta ciudad.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 10 de mayo de 2016.- ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

"Concordia, 03 de mayo de 2019 Resuelvo: 1.- Subsanar el error material incurrido por el presentante en el número de matrícula del causante y consignar como correcta la Libreta de Enrolamiento N° 5.792.068.- 2.- ... - 3.- ... - 4.- ... - Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 30 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00002988 3 v./19.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Pariz Ordalio - Sack de Pariz Ana Margarita s/ Sucesorios (Civil)", N° 80/1993, cita por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de PARIZ ORDALIO, ocurrido el día 25 de julio del año 1986, MI N° 1.714.924 y de SACK de PARIZ ANA MARGARITA, ocurrido el día 13 de marzo de 1992, MI N° 1.483.790, ambos en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días corridos comparez can y lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de agosto de 2018. Visto y Considerando: I. Tener por presentado al Dr. Eduardo Martín Esteves, en carácter de apoderado de María Raquel Pariz, domicilio constituido en calle Laprida N° 473 de esta ciudad, por parte se le otorga intervención. II. Disponer la acumulación del presente a los autos caratulados "Pariz, Ordalio - Sack de Pariz Ana Margarita – Sucesorios", Expte. N° 80/1993. III.- ... IV.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios loca les a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- Dar intervención a la Ad ministradora Tributaria de Entre Ríos (ATER). IX. Tener por acredi tado el fallecimiento de Beatriz Concepción Pariz. X. Regístrese y notifíquese -Art. 132 Inc. 18º CPCC. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de mayo de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00002990 3 v./19.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría Nº 2 a cargo de Dra. Ana María Noguera en los autos caratulados "Fernández, Carlos Fabián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9934, cita por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CARLOS FABIÁN FERNANDEZ, MI Nº 18.547.176, ocurrido el día 27 de Agosto del año 2018, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días corridos comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de abril de 2019. 1.- Por presentada Rosa Miriam Beatriz Banchero, MI N° 27.839.860, por derecho propio, con domici lio real en calle Rca. del Brasil N° 616, de esta ciudad y con domi cilio procesal constituido en calle R.S. Peña N° 109, de esta ciudad , y con patrocinio letrado del Dr. Eduardo M. Esteves, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Tener... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Carlos Fa bián Fernández, DNI N° 18.547.176, fallecido en fecha 27 de agosto de 2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar pu blicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Sin perjuicio ... 6.- Mandar agregar... 7.- Dése... 8.- Líbrese ... 9.- Mandar denunciar... 10.- Tener ... 11.- Tener ... 12.- Mandar agregar... 13.- Mandar

... A lo demás oportu namente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 10 de junio de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00002991 3 v./19.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Eiris de Torrez Juana Elsa - Torrez, Julio Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", N° 12l88, cita por tres veces, a todos aquellos que se consideren con dere cho a los bienes quedados por el fallecimiento el día de JUANA ELSA EIRIS, fallecida el 13 de marzo de 1995 y de JULIO OSVALDO TORRE, fa llecido el 11 de septiembre del 2003, ambos ocurridos en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días corridos comparezcan y lo acrediten bajo apercibi miento de ley.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de diciembre de 2017. Resuelvo: 1.- Por presentado, con domicilio constituido, por apoderado por parte se le da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana Elsa Eiris de Torrez, LC N° 5.026.473 y de Julio Osvaldo Torrez, LE N° 5.680.235, vecinos que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corri dos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.- ... 5.- Tener presente la declaración de que los causantes no cuentan con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 8 de mayo de 2019 – **José María Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00002992 3 v./19.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos cara tulados "Toledo Escobar, Ramón Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. 6488, cita por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento el día 7 febrero del año 2018, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de Don TOLEDO ESCOBAR RAMÓN LUIS, MI Nº 12.728.056, para que en el término de treinta (30) días corridos comparezcan y lo acredi ten bajo apercibimiento de ley.-

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concor dia, 09 de noviembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presen tada a Mirta Beatriz González por sí y en nombre y representación de sus hijas menores de edad Brenda Siomara Toledo Escobar y Luciana Lorena Toledo Escobar, con patrocinio letrado del Dr. Eduardo Martín Esteves, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Luis Toledo Escobar, DNI N° 12.728.056, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5.- Manifestar.. 6.- Dar.. 7.- Notificar.. 8.- Hacer saber... 9.- Tener ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 21 de noviembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00002993 3 v./19.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Paiz Hugo Ernesto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9931, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don PAIZ HUGO ERNESTO, DNI 10.699.952, de 65 años de edad, de nacionalidad argentina, hijo de don Ernesto Paiz y de Juana Sara Ragone, nacido en Concordia el día 05 de mayo de 1953, estado civil casado en segunda nupcias con ALEJANDRA LORENA LUNA, y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 13 de febrero de 2019, estando su último domicilio real en calle José A. Rívoli 956 de Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 20 de mayo de 2019.- 1.- Tener por presentada a Alejandra Lorena Luna, DNI N° 24.696.521, quien lo hace por derecho propio y en representación de sus hijas menores Paula Valentina Paiz, DNI N° 51.021.816 y Juana Sara Paiz, DNI N° 53.624.826, por derecho propio, todas con domicilio real en calle José A. Rivoli N° 956, de esta ciudad, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Sebastián Alberto Victorio, con domicilio procesal constituido en calle San Luis N° 623 Oficina 59 B (Galería Entre Ríos), de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Hugo Ernesto Paiz, DNI N° 10.699.952, fallecido en fecha 13/02/2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC) ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 5 de junio de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00002996 3 v./19.7.19

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a RAFAEL RUBEN BRIOZZI

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 3993/19 caratulado "Briozzi, Rafael Rubén s/ Desobediencia amenazas en concurso real"; se cita y emplaza a RAFAEL RUBEN BRIOZZI, de 46 años años, Documento Nacional Identidad 23.144.667, estado civil soltero, profesión vendedor ambulante, nacido el día 03/06/1973 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Pirovano N° 477 y Cjal. Veiga / P.A. de Sarmiento y Tte. Ibañez, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 31 de mayo de 2019.- 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 2 de julio de 2019 – **Daniela Montangie,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

14465 5 v./18.7.19

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a MARIA INES CESPEDES

El Juzgado de Paz de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos a cargo del Dr. Luis Enrique Stempels; Secretaría a cargo de la suscripta, en autos caratulados "Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos c/ Céspedes María Inés y/o sucesores y/o herederos s/ Apremio" 17537, cita a MARIA INÉS CESPEDES, DNI 5.026.114, y/o sus sucesores y/o para

que dentro del término de cinco días comparezca al juicio por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes y continuar el trámite del presente.

Concordia, 4 de junio de 2019 – **Estela Izaguirre de Lanaro**, secretaria.

F. 05-00000126 2 v./18.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

a PEDRO FERNANDO ARIAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría única, a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi; cita y emplaza al Sr. PEDRO FERNANDO ARIAS, DNI 14.537.338, para que comparezca en el término de quince (15) días, a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones en autos caratulados: "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Arias Pedro Fernando s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. 8948, Año 2018, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia, quedando a su disposición las copias de demanda y demás documentación en el expediente en Secretaría.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 29 de mayo de 2019. Agréguese la documental acompañada. Atento lo solicitado en el escrito a despacho y constancias de autos, estando cumplido lo dispuesto por la norma del Art. 142 del CPCC, practiquese la citación y emplazamiento ordenados a fs 191, tercer párrafo, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario del último domicilio del demandado por dos (2) días, en la forma y término de ley, bajo apercibimiento de que si el demandado no compareciere se le designará defensor de ausentes. hágase sabe que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría éste Juzgado. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 18 de junio de 2019 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 04-00002994 1 v./17.7.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Villarreal Sergio Nahuel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3678, en fecha 27.06.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. SERGIO NAHUEL VILLARREAL, argentino, soltero, con DNI 34.979.957 y CUIL: 20-34979957-0, con domicilio real en Avenida Estrada N° 1773 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante el Sr. sindico Cr. Daniel Edgardo Cabrera, con domicilio constituido en calle Avenida Ramírez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 23.10.2019 y 05.12.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 4 de julio de 2019 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 05-00000115 5 v./18.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Leyes Rosa Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3618, en fecha 27.06.2019 se ha declarado la quiebra de la Sra. ROSA BEATRIZ LEYES, argentina, soltera, con DNI 11.807.662 y CUIL 27-11807662-7, con domicilio en Sargento Cabral N° 2800, Barrio 400 Viviendas, Casa N° 13, Manzana Nº 16, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la Sra. síndica Cra. María Constanza Balcar con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 963 de Paraná, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y martes a viernes de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 21.10.2019 y 03.12.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 4 de julio de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F. 05-00000116 5 v./18.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ischioli Sebastián Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3683, en fecha 27.06.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. SEBASTIAN ALBERTO ISCHIOLI, argentino, casado, con DNI 28.459.815 y CUIL 20-28459815-7, con domicilio real en calle Hereñú N° 1445 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante el Sr. síndico, Cr. Cesar Daniel Salomon con domicilio constituido en calle Salvador Caputto Nº 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 21.10.2019 y 03.12.2019 para que el Sr. síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Ma. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000120 5 v./19.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Iglesias Marta Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" - Expte. Nº 3657, en fecha 24.06.2019 se ha declarado la quiebra de MARTA BEATRIZ IGLESIAS, DNI 16.046.737, CUIL/T 27-16046737-7, con domicilio en calle Profesor Antonio Serrano N° 570, Barrio IAPV 600 Viviendas Sector I-II Manzana Nº 17, Parcela Nº 27 (entre calles Favaloro y Serrano), de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabian Boleas, con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 16 a 18 hs. y miercoles de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales), hasta el día 06.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 24.10.2019 y 10.12.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Ma. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000121 5 v./19.7.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 10604 caratulados: "Gauna Eduardo Oscar - Pereyra Luis Oscar s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran

por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Eduardo Oscar Gauna.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: 1º) Declarar que OSCAR ALFREDO GAUNA ya afiliado, es autor material y responsable del delito de tenencia de estupefaciente con fines de comercialización y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de pesos ciento sesenta y dos mil ($ 162.000) la cual se le exime de su efectivo pago y accesorias legales ... Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola -Juez de Garantías Nº 3".

Otra resolución: "Paraná, 21 de junio de 2019.- Visto: ...; Considerando: ...; Resuelvo: 1.- Rectificar el punto I de la resolución obrante a fs. 89/93 y vta. en lo que hace al nombre del condenado, siendo el correcto Eduardo Oscar Gauna. II.- Protocolícese el auto rectificatorio aludido y notifíquese con entrega de copia de la presente al condenado.- Dr. Ricardo Bonazzola - Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Eduardo Oscar Gauna, Documento Nacional Identidad 28.676.053, nacido el 24.03.81, en Paraná, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, domiciliado en Barrio VICOER XI, Mz. 4, Casa 1, de la ciudad de Paraná, hijo de Oscar Alfredo Gauna y de Adriana Isabel Font.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15.02.2023 (quince de febrero de dos mil veintitrés).

Paraná, 26 de junio de 2019 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14472 3 v./17.6.19

— — —

En los autos Nº 7647 caratulados: "Caceres Adolfo Gustavo s/ Abuso Sexual con acceso carnal (denunciante y víctima: Rocío Maricel Caceres)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Adolfo Gustavo Caceres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve ... SENTENCIA: I) Declarar a ADOLFO GUSTAVO CÁCERES, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado reiterado y, en consecuencia, condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión, de cumplimiento efectivo - Arts. 5, 40, 41, 119 cuarto párrafo Incs. b) y f), 55 y 45 del Código Penal) a cumplirse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná.

II) Disponer que el encartado continúe privado de su libertad en forma preventiva en la Unidad Penal Nº 1 hasta que la presente sentencia quede firme.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Arts. 585 del CPP;

IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 2 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo.: Dr. Alejandro Cánepa - Dr. José María Chemez - Dr. Gustavo Pimentel".

El mencionado Adolfo Gustavo Caceres, es argentino, funcionario policial, nacido en Paraná, el 02.01.1962, hijo de Antonio Gregorio (f) y de Dolores Robles, domiciliado en calle 1613 s/n°, de Paraná, Documento Nacional Identidad 14.604.965 y Prontuario Policial Nº 513.497ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09.08.2030 (nueve de agosto de dos mil treinta).

Paraná, 1 de julio de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14473 3 v./17.6.19

En los autos Nº 7900 caratulados: "Franco Brian Ezequiel - Llanes Roberto Rodolfo s/ Homicidio simple (victima: Juan Marcelo Rodríguez -padre e hijo-)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rodolfo Roberto Llanes.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve ... SEntencia: I. Declarar que ROBERTO RODOLFO LLANES, ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de homicidio y homicidio en grado de tentativa - dos hechos unidos entre sí bajo las reglas del concurso real - Arts. 79, 42 y 54 del Código Penal -, y condenarlo a la pena de diez (10) años y once (11) meses de prisión de cumplimiento efectivo.

II.- Mantener el estado de libertad del imputado hasta tanto quede firme el presente documento sentencial; manteniéndose las restricciones oportunamente impuestas.-

III.- Imponer las costas causídicas al condenado - Art. 585 CPP (Ley 10.137).

IV.- No regular los honorarios profesionales a los letrados particulares, Dres. Corina Beisel y Dr. Guillermo Retamar por no haberlos solicitado expresamente (Art. 97 Inc. 1º Ley Nº 7046).

V.- Devolver el legajo de Evidencias Fiscal Nº 63559 a la UFI de Investigación y Litigación; no disponiéndose decomiso de los efectos secuestrados, por encontrarse pendiente de resolución la situación procesal del co-imputado Braian Ezequiel Franco, respecto del cual este Tribunal ha declinado su competencia a favor del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad.

VI.- Desapiolar y remitir al Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad el incidente de medida Cautelar correspondiente a Brian Ezequiel Franco.

VII.- Practicar, oportunamente, por OGA, cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VIII. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos pertinentes.-

IX.- Protocolicese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.-Dr. Gustavo Pimentel - Vocal de Juicio y Ap. Nº 7 - Dr. Alejandro Grippo - Vocal de Juicio y Ap. Nº 6 - Dr. Pablo Virgala - Vocal de Juicio y Ap. Nº 2".

El mencionado Rodolfo Roberto Llanes, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 27.07.1986, hijo de Juan José y de Susana Esther Nicolini, domiciliado en Caputo al final - Bº El Radar, de Paraná, Documento Nacional Identidad 32.298.981.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02.12.2029 (dos de diciembre de dos mil veintinueve).

Paraná, 24 de junio de 2019 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14474 3 v./17.6.19

— — —

En los autos Nº 7903 caratulados: "González Verónica Beatriz s/ Hurto (denunciante: Silvio H. A. González)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto una modificación del computo de pena respecto de la Veronica Beatriz Gonzalez, cuyo vencimiento operaba el 18.10.2021 y por rectificación de fecha 13.06.2019 se dispuso una nueva fecha.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución de lo ordena: "Paraná, 13 de junio de 2019 ... Se resuelve: I) Hacer lugar a la observación al cómputo de pena obrante a fs. 30 debiendo practicarse nuevo cómputo, restando a la fecha de cumplimiento del cómputo obrante a fs. 30, 11 meses y 23 días menos de pena para VERÓNICA BEATRIZ GONZALEZ.-

III) Notifíquese y cúmplase.- Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Verónica Beatriz González, es argentina, ama de casa, nacida en Paraná, el 24.05.1978, hija de Alberto Francisco Gonzalez y de Elda Bejarano, domiciliado en Don Bosco y josé Marmol, de Paraná, Documento Nacional Identidad 26.628.220 y Prontuario Policial Nº 700.364ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25.10.2020.

Paraná, 27 de junio de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14475 3 v./17.6.19

— — —

VICTORIA

En los autos caratulados: "Barrios Eugenio Nicolas s/ Tenencia de estupefaciente con fines de comercialización" Nº G 2039, investigación penal preparatoria (L.F. 11734), que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 21 de junio de 2019, se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria respecto del imputado Eugenio Nicolas Barrios, DNI N° 35.296.421, de nacionalidad argentina, de profesión peón rural, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), de 28 años años de edad, domiciliado en calle Ituzaingó Nº 217 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 18 de septiembre de 1990, hijo de Silvia Barrios.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2273 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP):

En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 1° del mes de julio de 2019, siendo la hora 11:30, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr, Juez Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia de solicitud de procedimiento de Juicio Abreviado señalada en los autos: "Barrios, Eugenio Nicolás - comercio de estupefacientes" (IPP Nº 11734) G 2039, ... Resuelvo: 1°) ... 2º) Declarar que EUGENIO NICOLÁS BARRIOS, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Infracción a los Arts. 5, Inc. "c", y 34, Inc. 1º de la Ley Nº 23737, y 45 del Código Penal (comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor), conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, a tenor del convenio arribado por las partes, y en consecuencia condenarlo a pena de cuatro años y seis meses de prisión efectiva y multa de cuarenta y cinco unidades fijas (45); debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, Pcia, de Entre Ríos, a la cual se le librará oficio una vez firme la presente sentencia,- ... 3°) Ordenar el decomiso: del material secuestrados en autos ... 4°) ... 5°) ... ,-6°) ... Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2273. Fdo. Dr José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

Victoria, 2 de julio de 2019 – **Julio R. F. Guaita**, secretario.

14471 3 v./17.6.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 31/19

OBJETO: Adquirir cien mil (100.000) bolsas de friselina.

DESTINO: Secretaría de Turismo y Cultura.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 01.08.19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 10 de julio de 2019 – **Pedro A. González Solano,** director general Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00000118 3 v./17.7.19

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 32/19

OBJETO: Adquirir un (01) autoelevador para operaciones de carga y descarga con mercadería palletizada.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 06.08.19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DE PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 10 de julio de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00000123 3 v./17.7.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 33/19

OBJETO: Adquirir equipamiento informático.

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 08.08.19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGO: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 10 de julio de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contratacones.

F. 05-00000124 3 v./17.7.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS
Licitación Pública Nº 3/19

APERTURA: 02 de agosto de 2019

OBJETO: Licitación para la explotación de la cantina comedor El Flotante

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos ($ 1.500.00).

LUGAR: Municipalidad de Hernandarias

HORA: 11:00 horas

Paraná, 12 de julio de 2019 – **Juan Maldonado**, Secretario de Gobierno Producción y Hacienda.

F.C. 04-00002961 5 v./19.7.19

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 5/19

OBJETO: Provisión e instalación de un Sistema ON GRID de paneles solares fotovoltaicos en el edificio de Sala de Sorteos sito en calle Alem N° 255.

FECHA DE APERTURA: 31 de julio de 2019 a las 9:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

- IAFAS - 25 de Mayo 255 - Paraná - Entre Ríos.
- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: hltp://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO CONDICIONES GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:

-Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 – Paraná. E. Ríos - Tel. 0343.4201134.

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Un mil seiscientos cuarenta y seis pesos ($ 1.646,00).

Guillermo A. Dubra, director IAFAS; **Gabriel F. R. Abelendo**, director representante de los trabajadores IAFAS.

F.C. 04-00002967 3 v./18.7.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Licitación Pública Nº 01/2019

OBJETO: Llamar a licitación pública, para la compra de materiales de la obra cordón cuneta del Programa Hábitat, a desarrollarse en el sector oeste de la ciudad de Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Ubajay

APERTURA DE SOBRES: 30 de julio de 2019

HORA: 9:00 hs.

LUGAR: Edificio Municipal - Caraguata 147- localidad de Ubajay, Telefono: 0345-4905090

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil setenta y nueve ($ 3.079)

VENTA DEL PLIEGO: Disponible a partir del 22 de julio: En Municipalidad de Ubajay - Secretaria de Hacienda- Caraguatá Nº 147, Ubajay

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos tres millones setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 ($ 3.079.875)

INFORMES: Secretaria de Hacienda Municipal. Teléfono: 0345-4905090

Ubajay, 12 de julio de 2019 - **Marcelo D. Gimenez,** presidente municipal, **Rosana T. Grigolatto**, secretaria de Hacienda.

F.C. 04-00002983 3 v./18.7.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública Nº 03/2019
Decreto Nº 174/2019

OBJETO: Programa Habitat Nación.

- Mano de obra construcción Bici senda Barrio Tanque.

APERTURA: 02.08.2019 – 11:00 hs

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Ingresos Públicos – Sarmiento 51 -

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar, Tel: (0343)154598475/4901184

Gral. Ramírez, 12 de julio de 2019 – **Yanina Schanzenbach**, Jefa Área Compras y Suministros.

F.C. 04-00002974 3 v./18.7.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
Licitación Pública Nº 03/19
Decreto Nº 87/19 – Ordenanza Nº 09/19 – Expte. Nº 17/19

OBJETO: Construcción de pavimento asfáltico en dieciocho (18) cuadras - con bocacalles - más el reasfaltado de cuatro (4) cuadras de pavimento de hormigón existente.

RECEPCION DE OFERTAS: hasta las 10:30 horas del día 30 de julio de 2019.

APERTURA DE SOBRES: a partir de las 11:00 horas del día 30 de julio de 2019.

VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gral. Galarza, 12 de julio de 2019 - **Ada G. Liggerini,** presidente municipal.

F.C. 04-00002982 4 v./19.7.19

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 06/2019

OBJETO: compra de automóvil 0 Km.

FECHA DE APERTURA: 22/07/2019.

HORA: 10.00

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochocientos cuarenta mil ($ 840.000).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Informes y venta de pliegos en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 28 de junio de 2019 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 04-00003030 3 v./17.7.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

REDENGAS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Redengas S.A. convoca a todos sus socios para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 02 de agosto de 2019 en la sede social de la empresa sita en calle P.B. Grella N° 1045 de la ciudad de Paraná, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1 - Designación de accionista para firmar el acta de asamblea;

2 - Razones de la convocatoria fuera de término

3 - Consideración de la documentación indicada por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018;

4 - Consideración del resultado que arrojara el ejercicio y de la cuenta resultados no asignados;

5 - Consideración de la gestión del directorio con mandato vigente al 31 de diciembre de 2018

6 - Consideración de la retribución de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del articulo 261 de la Ley 19.550;

7 - Designación de miembros del directorio.

8 - Consideración de la remuneración de los miembros de la comisión fiscalizadora.

9 - Designación de integrantes de la comisión fiscalizadora.

10 - Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Paraná, 18 de Junio de 2019 – **Alberto M. Gutiérrez**, presidente.

F.C. 04-00002958 5 v./18.7.19

— — —

FUNDACION NEONATOLOGICA HOSPITAL SAN ROQUE
Convocatoria

Se convoca a los señores miembros del consejo de administración y a los señores socios fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 31 de julio de 2019, a las 20 horas, en la sede de la institución, la Paz 435, de la ciudad de Paraná. Se considerará el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta anterior.

2- Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2019.

3- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con la presidenta y la secretaria.

4- Renovación de autoridades por vencimiento del mandato.

Paraná, 10 de julio de 2019 – **Ma. Silvia Álvarez**, secretaria.

F.C. 04-00002965 3 v./18.7.19

— — —

ATLETICO ECHAGÜE CLUB
Convocatoria

La comisión directiva del Átletico Echagüe Club, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria para el sábado 10 de agosto de 2019 a la hora 10:00, en la sede social de la institución situada en 25 de Mayo 555 de la ciudad de Paraná a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Motivos que determinaron la no realización en término de la Asamblea General Ordinaria por el cierre del los ejercicios cerrados 30.06.2017 y al 30.06.2018.

2- Lectura y aprobación del acta anterior.

3- Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrados al 30.06.2017.

4- Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30.06.2018.

5- Elección de comisión directiva y comisión revisor de cuentas para el período 2019/2021. Designación de Junta Electoral. Proclamación de las autoridades electas.

6- Autorización de la asamblea a la comisión directiva para gestionar créditos en instituciones provinciales y/o municipales.

7- Autorización de la asamblea a la comisión directiva para la realización de bonos de contribución para fines específicos a los efectos de contar con recursos extraordinarios.

8- Autorización de la asamblea a la comisión directiva para designar delegados y/o representantes de la institución ante organismos públicos y/o privados.

9- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta en forma conjunta con el presidente y secretario de la asamblea.

Carlos F. Borrás, presidente.

F.C. 04-00002966 3 v./18.7.19

— — —

CLUB ATLETICO TALLERES MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Convocatoria

En la ciudad de Paraná, la comisión directiva del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Publicas por resolución de fecha 9 de julio del año 2019, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de julio del año 2019 en calle Ambrosettí 364 (campo de deporte del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Publicas) a la hora 9:00, a efectos de:

1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2- Lectura y consideración del acta anterior.

3- Considerar: A) Memoria y balance general al 31.12.2018. B)

Cuenta de gastos y recursos al 31.12.2018. C) Informe de los revisores de cuenta.

4- Elección parcial de autoridades

En caso de no alcanzarse la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la asamblea se realizara media hora más tarde con los asociados presentes. A disposición de los asociados se encuentran a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial en la Secretaria del Club, en el domicilio de la misma sita en calle Laurencena 380, el orden del día, la memoria del ejercicio 2018, el balance general al 31.12.2018, el cuadro de gastos y recursos al 31.12.2018 y el informe de la junta fiscalizadora. El padrón de los asociados en condiciones de intervenirse encuentra a disposición de estos en la sede de la entidad.

Juan C. Mosqueda, presidente.

F.C. 04-00002985 3 v./18.7.19

— — —

FEDERACION

ASOCIACION COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI
Convocatoria

"Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados de la Asociación Cooperadora de la Policía de Chajarí, para el día 29 de julio de 2019 en la sede social sito en calle Champagnat 2425 de la ciudad de Chajarí a las 21 horas para tratar el

siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta anterior.

2.- Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019.

3.- Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes de la comisión directiva, y designación en los respectivos cargos.

4.- Elección de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, un titular y dos suplentes.

5.- Elección de dos asociados para refrendar el acta de asamblea. Toda la documentación a tratar, como así mismo un padrón de los asociados en condiciones de intervenir, queda en la Sede a disposición de los asociados, con una anticipación de 15 días a la fecha de la asamblea. Transcurrida media hora de la fijada se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Chajarí, 1 de julio de 2019 – **Ariel Lestani,** presidente, **Paola Walther**, secretaria.

F.C. 04-00002986 3 v./18.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB NEPTUNIA
Convocatoria

Convocase a los señores del "Club Neptunia" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 26.07.2019 a las 20:30 HS en la Institución de la sede social, ubicada en calle Urquiza y Churruarín, para considerar lo siguiente. Orden del día.

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio 01.04.2018 al 31.03.2019.

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero del período 01.04.2018 al 31.03.2019.

4 - Designación de dos señores asambleístas para que aprueben el acta y firmen la misma.

Gualeguaychú, 12 de julio de 2019 – **Hernán Parra**, presidente, **Leonardo Chesini**, secretario.

F.C. 04-00002976 3 v./18.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CIVIL CARNAVALES DE CASEROS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en nuestros estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 2019 a las 19:00 horas en la sede del local social, para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio (irregular), cerrado el 31 de marzo de 2019.

2 - Designar dos asambleístas para que suscriban el acta con el presidente y secretario.

NOTA: De conformidad con el Art. 15 de estatuto, de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en convocatoria.

María C. Scevola, presidente; **Sonia Noir,** secretaria.

F.C. 04-00003068 2 v./17.7.19

VICTORIA

ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL "LOS OLIVOS"
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil y Cultural "Los Olivos", atento lo dispuesto en el estatuto vigente, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves ocho de agosto del año dos mil diecinueve (08.08.2019) a las diecinueve horas (19.00 hs) en nuestra sede social ubicada en calle Irigoyen Nº 599 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para suscribir el acta de asamblea.

2 - Desistimiento de todos los expedientes en trámite ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

3 - Tratamiento y aprobación de las memorias, los balances generales, informes de la comisión revisora de cuentas, correspondientes a los ejercicios vencidos 2011 a 2018.

4 - Elección de todos los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por el período 2019 a 2020.

Primera convocatoria hora diecinueve (19.00 hs), Segunda convocatoria hora diecinueve treinta (19.30 hs).

Victoria, 1 de julio de 2019 - **Blanca Goyenechea**, presidenta, **Luciana Baradacco,** secretaria.

F.C. 04-00002806 3 v./17.7.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB DE VOLANTES ENTRERRIANOS
Convocatoria

El Club de Volantes Entrerrianos (CVE) comunica la celebración de su Asamblea Anual Ordinaria (AGO) conforme el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de memoria y balance, estado de resultados y anexos del último ejercicio, informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Palabras del presidente.

4 - Elección parcial de autoridades para un nuevo período, para la cobertura de los siguientes cargos, a saber: presidente, vicepresidente 2º, secretario general y protesorero, vocales titulares: 2º vocal, y 4º vocal, cuatro vocales suplentes.

5 - Valor de la cuota social.

6 - Proyectos y demás cuestiones programáticas.

7 - Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.

Se ha señalado como fecha, lugar y hora el día martes 10 de septiembre de 2019 (10 IX 2019), a partir de las 19:00 horas, para la apertura del acto en primera convocatoria y 20:00 hs. para la apertura en segunda convocatoria; en este caso se celebrará con los socios que se encuentren presentes, pudiendo pronunciarse los socios que se encuentren al día con el pago de la cuota social, llevándose a cabo el acto asambleario en las instalaciones del Autódromo "Ciudad de Paraná", emplazadas en Ruta Nacional Nº 12, km. 17,5.

Paraná, 28 junio 2019 – **La comisión directiva.**

F.C. 04-00002995 3 v./19.7.19

— — —

ASOCIACION VERDIANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Verdiana de Paraná, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 09 de agosto del corriente año, a las 20 horas, en nuestra sede social sita en calle Perú 235 de esta ciudad.

Confeccionada la convocatoria y en cumplimiento de los artículos 16, Inc. A, c, 19, 20, 28, 34, 35, 51 del estatuto vigente, se tratará el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Consideración de la memoria, Balance e informe del órgano de fiscalización.

3 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

4 - Elección de las nuevas autoridades Art. 35 y 51 del estatuto vigente de la Asociación Verdiana, personería jurídica Nº 3945/60 MG.

5 - La asamblea ordinaria sesionará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número, transcurridos treinta minutos desde el término fijado, podrá la asamblea válidamente sesionar con los presentes.

Francisco Javier Scotta, presidente.

F.C. 04-00002998 3 v./19.7.19

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE GRAL. RAMIREZ
Convocatoria a Asamblea

La comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Gral. Ramírez, con domicilio en Avda. San Martín 838 convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de septiembre de 2019 a las 16,30 hs. en su sede local a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Minuto de silencio en homenaje a los socio fallecidos.

2 - Lectura del acta de asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración del memoria anual de ingresos y egresos, balance anual e informe del revisor de cuentas por el ejercicio finalizado el 30/6/19.

4 - Elección de dos socios para que firmen el Acta de la presente asamblea juntamente con el presidente y secretario.

5 - Elección de autoridades para el periodo 2019 a 2021 por finalización de mandato de la actual comisión directiva y del órgano de fiscalización.

De acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos, pasada media hora de la prevista y no consiguiendo el quórum necesario, la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes cuyas determinaciones serán inapelables.

Yolanda B. Schlotthauer, presidente; **Félix G. Velázquez**, secretario.

F.C. 04-00002989 3 v./19.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convocase a los asociados de la comisión del Carnaval del País a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Boulevard de León N° 100 de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 22 de julio del año 2019 a las 11 :00 horas a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventarío, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2019.

3 - Renovación de los miembros de la comisión directiva.

Edgardo D. Garbino, presidente; **Norberto Rossi**, secretario.

F.C. 04-00002934 3 v./19.7.19

— — —

LA PAZ

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TUYANGO
Convocatoria

El Club Social y Deportivo Tuyango llama a Asamblea General Ordinaria para el día martes 13 de agosto del corriente año a las 20:30 hs., en las instalaciones de la institución, sito en Avenida Tuyango N° 830 de la localidad de Piedras Blancas, Departamento La Paz, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del balance especial al 31 de marzo del año 2019.
- Elección de la comisión directiva.
- Designación de dos asambleísta para suscribir el Acta

Piedras Blancas, 15 de julio de 2019 – **La comisión directiva**.

F.C. 04-00002997 5 v./23.7.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos de NORMA BEATRIZ MEDINA

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de Doña NORMA BEATRIZ MEDINA, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 1 de julio de 2019 – **María Laura Stratta**, Ministra de Desarrollo Social.

14463 5 v./17.7.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDAS
Convocatoria

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a la Sra. Ponce María Laura, DNI N° 27.782.351 y/o a sus sucesores y/o herederos que en el Expediente N° 65148 - 193023 - 19.- iniciado por "González Claudio Javier" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV: N° 1701 de fecha 4 de julio de 2019, la cual dispone "Revocar el Convenio de Tenencia Precaria suscripto en fecha 04.05.2016 con Ponce María Laura, DNI 27.782.351, respecto de la vivienda identificada como N° 24, Mza. 262, Sec. 3, del Grupo Habitacional "Concordia 50 Viviendas", de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, y en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Paraná, 12 de julio de 2019 – **Damian Zof,** secretario de Directorio IAPV

F. 05-00000125 3 v./17.7.19

INTIMACION

NUEVA

PARANA

Sra. Mayda Gisela Ferreyra, DNI N° 27.617.872, se intima a Ud. para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de pesos cincuenta y ocho mil ciento dieciséis con nueve centavos ($ 58.116,09), en concepto de haberes percibido indebidamente por días de inasistencias que a la fecha se encuentran pendientes de devolución en el marco de las actuaciones R.U. 2259037.

En caso de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y honorarios pertinentes.

Paraná, 25 de junio de 2019 – **Germán A. Coronel,** coordinador general y director de Asuntos Jurídicos MS.

F. 05-00000127 3 v./19.7.19

RESOLUCIONES

NUEVAS

VILLAGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.450

Villaguay, 28 de junio de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Rubén Modesto Zapata, afiliado Nº 1.118/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 877 del 14 de Junio de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Rubén Modesto Zapata, afiliado Nº 1.118/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 877 del 14 de junio de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio

mensual de pesos cinco mil trescientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos ($ 5.369,67), a partir del mes de Mayo 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil doscientos treinta y nueve con siete centavos ($ 3.239,07) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos dos mil ciento treinta con sesenta centavos ($ 2.130,60).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Rubén Modesto Zapata, afiliado Nº 1.118/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. Nº 10.941.718, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cinco mil trescientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos ($ 5.369,67), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil doscientos treinta y nueve con siete centavos ($ 3.239,07) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos dos mil ciento treinta con sesenta centavos ($ 2.130,60), a partir del mes de Mayo 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 877 del 14 de Junio de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar A. Cabral, presidente; **Adriana V. Sors,** secretaria.

F.C. 04-00003001 1 v./17.7.19

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.451

Villaguay, 28 de junio de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Cr. Ricardo Alberto Zair, afiliado optativo Nº 1.556/02 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 878 del 14 de Junio de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Cr. Ricardo Alberto Zair, afiliado optativo Nº 1.556/02 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 878 del 14 de Junio de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cinco mil ciento ochenta y seis con cincuenta y siete centavos ($ 5.186,57), a partir del mes de Mayo de 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil trescientos cuarenta con cinco centavos ($ 3.340,05) y b) Haber Solidario: 52 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil ochocientos cuarenta y seis con cincuenta y dos centavos ($ 1.846,52).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Cr. Ricardo Alberto Zair, afiliado optativo Nº 1.556/02 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. Nº 11.161.800, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cinco mil ciento ochenta y seis con cincuenta y siete centavos ($ 5.186,57), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil trescientos cuarenta con cinco centavos ($ 3.340,05) y b) Haber Solidario: 52 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil ochocientos cuarenta y seis con cincuenta y dos centavos ($ 1.846,52), a partir del mes de Mayo de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 878 del 14 de Junio de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar A. Cabral, presidente; **Adriana V. Sors**, secretaria.

F.C. 04-00003002 1 v./17.7.19

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.452

Villaguay, 28 de junio de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Sergio Edgardo Grippaldi, afiliado Nº 913/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 879 del 14 de Junio de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Sergio Edgardo Grippaldi, afiliado Nº 913/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 879 del 14 de Junio de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta y cinco centavos ($ 5.482,55), a partir del mes de Junio 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil trescientos cincuenta y uno con noventa y cinco centavos ($ 3.351,95) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos dos mil ciento treinta con sesenta centavos ($ 2.130,60).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Sergio Edgardo Grippaldi, afiliado Nº 913/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. Nº 10.824.966, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta y cinco centavos ($ 5.482,55), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil trescientos cincuenta y uno con noventa y cinco centavos ($ 3.351,95) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos dos mil ciento treinta con sesenta centavos ($ 2.130,60), a partir del mes de Junio 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 879 del 14 de Junio de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar A. Cabral, presidente; **Adriana V. Sors,** secretaria.

F.C. 04-00003003 1 v./17.7.19

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.453

Villaguay, 28 de junio de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. José Francisco Franco, afiliado Nº 1.234/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: “Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución”.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 880 del 14 de Junio de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. José Francisco Franco, afiliado Nº 1.234/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 880 del 14 de Junio de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos cinco mil doscientos cincuenta y uno con setenta centavos

($ 5.251.70), a partir del mes de Mayo de 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil cuatrocientos cinco con dieciocho centavos ($ 3.405,18) y b) Haber Solidario: 52 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil ochocientos cuarenta y seis con cincuenta y dos centavos ($ 1.846,52).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. José Francisco Franco, afiliado Nº 1.234/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. Nº 8.580.273, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos cinco mil doscientos cincuenta y uno con setenta centavos ($ 5.251.70), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos tres mil cuatrocientos cinco con dieciocho centavos ($ 3.405,18) y b) Haber Solidario: 52 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil ochocientos cuarenta y seis con cincuenta y dos centavos ($ 1.846,52), a partir del mes de Mayo de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 880 del 14 de Junio de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar A. Cabral, presidente; **Adriana V. Sors**, secretaria.

F.C. 04-00003004 1 v./17.7.19

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCIÓN Nº 1.454

Villaguay, 28 de junio de 2019

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Carlos Ramón Fornay, afiliado Nº 2.783/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al consejo directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 881 del 14 de Junio de 2019, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Carlos Ramón Fornay, afiliado Nº 2.783/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 881 del 14 de Junio de 2019, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ciento uno con veintiún centavos ($ 3.101,21), a partir del mes de Abril de 2019, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil setecientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos ($ 1.751,75) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil trescientos cuarenta y nueve con cuarenta y seis centavos ($ 1.349,46).

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Carlos Ramón Fornay, afiliado Nº 2.783/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. Nº 10.819.272, percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos tres mil ciento uno con veintiún centavos ($ 3.101,21), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil setecientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos ($ 1.751,75) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil trescientos cuarenta y nueve con cuarenta y seis centavos ($ 1.349,46), a partir del mes de Abril de 2019, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 881 del 14 de Junio de 2019.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar A. Cabral, presidente; **Adriana V. Sors,** secretaria.

F.C. 04-00003005 1 v./17.7.19

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 444, 484, 485, 486, 487
Ministerio de Producción
427, 428, 429, 605, 606, 659, 660
RESOLUCIONES
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2016
200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital

(obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

